

140750



140750

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. VICENTE CAMPOS NOVELLA

RESIDENCIA: VALENCIA-8.- Velazquez nº 8

ENUNCIADO: RECIPIENTE PERFECCIONADO

Prioridad: Patente n.º del

140750



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

140750



1 Pasando a describir el objeto de la invención por
la cual se solicita el presente privilegio de modelo de uti-
lidad, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos
a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-
5 ral un recipiente perfeccionado, que presenta acoplados con
carácter desmontable, por medios adecuados, un cuerpo supe-
rior y otro inferior que constituyen respectivamente, la tapa
real de cierre del envase y una tapa simulada del mismo, de
efecto ornamental.

10 Con objeto de aclarar graficamente la idea que se des-
cribe, se acompaña a esta memoria, como parte integrante de
la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo si-
guiente:

15 La figura unica muestra una vista semiseccionada en
despiece del recipiente objeto de esta solicitud, en la que
se aprecia que el mismo está constituido por un cuerpo 1, -
que presenta en zonas extremas opuestas de su extensión 2 y
3, medios de acoplamiento para sendos cuerpos 4 y 5, con ca-
rácter desmontable, de los cuales el cuerpo 4, constituye la
20 tapa real de cierre del recipiente 1, en tanto que el cuerpo
5 hace efecto exclusivamente de tapa ornamental, puesto que
el fondo real del recipiente 1 lo constituye la pared 6.

25 Conviene añadir que dichos medios de acoplamiento
que permiten la unión de las tapas 4 y 5 al cuerpo 1, pueden
venir dados por pasos de rosca ó encajes a presión, e inclu-
so pueden combinarse ambos, siempre que se considere más oportu-
tuno a los fines a que se destina el recipiente en cuestión.

30 De la descripción de los dibujos que antecede, se
deduce practicamente la constitución y el funcionamiento del
objeto de la invención que es como sigue: el recipiente 1,

140750



1 comprende sendos rebajes extremos 2 y 3 en los cuales se aco-
plan cuerpos 4 y 5, que constituyen respectivamente la tapa
real del envase y una tapa figurada, ya que el cuerpo 1 se
halla cerrado inferiormente por el tabique 6. Dichas tapas
5 se anclan sobre las zonas 3 y 2 bien a través de pasos de -
rosca a encaje a presión ó combinando ambos, y una vez aco-
pladas, se consigue un cuerpo de recipiente rematado superior
e inferiormente por una tapa.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta -
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así
como las ventajas que de su realización industrial han de de-
rivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señala-
dos son las siguientes:

15 a) mayor efecto ornamental en virtud de la incorpo-
ración de una tapa inferior figurada.

b) se evitan los procesos de acabado de la base in-
ferior del recipiente, al incorporar una tapa que puede ser
semejante a la tapa superior de cierre real.

20 c) ahorros considerables de producción y mano de -
obra que se traducen en una cotización más asequible de es-
tos elementos.

25 d) acabado estético de mucho mayor efecto, de todo
lo cual se desprende que el privilegio que se solicita ad-
quiere una utilidad practica singular por el beneficio ó -
efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y
puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las -
páginas siguientes:

1-0-30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

140750



1

1.- RECIPIENTE PERFECCIONADO, caracterizado porque esencialmente está provisto de dos tapas en combinación: una normal, que cierra la embocadura del recipiente y otra simulada que se ancla adecuadamente en la base cerrada de este último, por el exterior.

5

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: RECIPIENTE PERFECCIONADO.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 1 de agosto 1.968

BERNARDO UNGRIA

P.P.

15

20

25

30

